

RESOLUCIÓN RECTORAL 378 (16 de abril de 2024)

Por medio de la cual se realiza una convocatoria de inscripción a elecciones del estamento Estudiantil de la entidad ante el Consejo Académico, asimismo del Comité de Bienestar, Comité Curricular de Eléctrica, Comité Curricular de Electrónica, Comité Curricular de Fundamentación Básica, Comité Curricular de Producción, Comité Curricular de Diseño y, del Estamento Profesoral de la entidad ante el Comité de Bienestar, Comité de Inclusión y Diversidad, Comité Curricular de Eléctrica y Comité Curricular de Electrónica de la Institución Universitaria Pascual Bravo

El Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y el literal “k” del artículo 24 del Estatuto General Acuerdo 015 del 22 de diciembre de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo, es un establecimiento público de educación superior, del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, comprometida socialmente con la formación de profesionales íntegros, con certificación de calidad en sus procesos y en busca de la excelencia académica, a través de modelos pedagógicos dinámicos que respondan a las necesidades de la región y del país.

Que, el Estatuto General de la institución, establece la participación de los docentes y de los estudiantes ante los diferentes Consejos y Comités.

Que, por haber vencido su periodo o estar próximos a vencerse la representación del estamento Estudiantil de la entidad ante el Consejo Académico, Comité de Bienestar, Comité Curricular de Eléctrica, Comité Curricular de Electrónica, Comité Curricular de Fundamentación Básica, Comité Curricular de Producción, Comité Curricular de Diseño y, del Estamento Profesoral de la entidad ante el Comité de Bienestar, Comité de Inclusión y Diversidad, Comité Curricular de Eléctrica y Comité Curricular de Electrónica de la Institución Universitaria Pascual Bravo, es necesario convocar a elección de dichos representantes.

Que, de conformidad con el literal “e)” del artículo 18 del Acuerdo 015 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto General), el Consejo Académico está conformado por

Resolución Rectoral 378

Por medio de la cual se realiza una convocatoria de inscripción a elecciones del estamento Estudiantil de la entidad ante el Consejo Académico, asimismo del Comité de Bienestar, Comité Curricular de Eléctrica, Comité Curricular de Electrónica, Comité Curricular de Fundamentación Básica, Comité Curricular de Producción, Comité Curricular de Diseño y, del Estamento Profesorado de la entidad ante el Comité de Bienestar, Comité de Inclusión y Diversidad, Comité Curricular de Eléctrica y Comité Curricular de Electrónica de la Institución Universitaria Pascual Bravo

“(…) un profesor, un estudiante y sus respectivos suplentes, elegidos mediante votación directa, universal y secreta”. Asimismo, el párrafo cuarto del mismo artículo indica que el representante de los estudiantes ante el Consejo Académico, debe acreditar los mismos requisitos y calidades que se exigen para ser miembro del Consejo Directivo.

Que, de conformidad con el literal “c)” del artículo 38 del Acuerdo 015 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto General), establece que los Comités Curriculares estarán conformados por: *“Un (1) representante de los docentes de planta, ocasionales o de cátedra, que presten sus servicios al programa, elegido por votación universal, directa y secreta por los docentes que prestan sus servicios al programa respectivo (...)”*. A su vez, el literal “d)” del mismo artículo indica que: *“Un representante de los estudiantes del programa, elegido por votación universal, directa y secreta de los estudiantes del mismo programa académico (...)”*.

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores se hace necesario realizar convocatoria de inscripción a elecciones del estamento Estudiantil de la entidad ante el Consejo Académico, Comité de Bienestar, Comité Curricular de Eléctrica, Comité Curricular de Electrónica, Comité Curricular de Fundamentación Básica, Comité Curricular de Producción, Comité Curricular de Diseño y, del Estamento Profesorado de la entidad ante el Comité de Bienestar, Comité de Inclusión y Diversidad, Comité Curricular de Eléctrica y Comité Curricular de Electrónica de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar al estamento Estudiantil de la entidad para que se inscriban y puedan ser elegidos como representantes tanto principal como suplente ante el:

✓ Consejo Académico de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

PARÁGRAFO 1. La elección de este se hará por votación secreta y universal por parte de los estudiantes de los programas académicos de educación superior, bien sea de pregrado o de posgrado, con matrícula vigente en la Institución.

Resolución Rectoral 378

Por medio de la cual se realiza una convocatoria de inscripción a elecciones del estamento Estudiantil de la entidad ante el Consejo Académico, asimismo del Comité de Bienestar, Comité Curricular de Eléctrica, Comité Curricular de Electrónica, Comité Curricular de Fundamentación Básica, Comité Curricular de Producción, Comité Curricular de Diseño y, del Estamento Profesoral de la entidad ante el Comité de Bienestar, Comité de Inclusión y Diversidad, Comité Curricular de Eléctrica y Comité Curricular de Electrónica de la Institución Universitaria Pascual Bravo

ARTÍCULO SEGUNDO. Convocar al estamento Estudiantil de la entidad para que se inscriban y puedan ser elegidos como representantes tanto principal como suplente ante el:

- ✓ Comité de Bienestar.
- ✓ Comité Curricular de Eléctrica.
- ✓ Comité Curricular de Electrónica.
- ✓ Comité Curricular de Fundamentación Básica.
- ✓ Comité Curricular de Producción.
- ✓ Comité Curricular de Diseño.

PARÁGRAFO 1. La elección de los representantes estudiantiles ante los Comités Curriculares se hará por votación universal, directa y secreta por parte de los estudiantes del mismo programa académico.

PARÁGRAFO 2. La elección de los representantes estudiantiles al Comité de Bienestar se hará por votación secreta y universal por parte de los estudiantes con matrícula vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Convocar al estamento Profesoral de la entidad para que se inscriban y puedan ser elegidos como representantes tanto principal como suplente ante el:

- ✓ Comité de Bienestar.
- ✓ Comité de Inclusión y Diversidad.
- ✓ Comité Curricular de Eléctrica.
- ✓ Comité Curricular de Electrónica.

PARÁGRAFO 1. La elección de los representantes docentes ante los Comités Curriculares se hará por votación universal, directa y secreta por parte de los docentes que prestan sus servicios al programa respectivo.

PARÁGRAFO 2. La elección de los representantes docentes ante el Comité de Bienestar y el Comité de Inclusión y Diversidad se hará por votación universal, directa y secreta por todos los docentes de planta, ocasionales o de cátedra de la institución.

Resolución Rectoral 378

Por medio de la cual se realiza una convocatoria de inscripción a elecciones del estamento Estudiantil de la entidad ante el Consejo Académico, asimismo del Comité de Bienestar, Comité Curricular de Eléctrica, Comité Curricular de Electrónica, Comité Curricular de Fundamentación Básica, Comité Curricular de Producción, Comité Curricular de Diseño y, del Estamento Profesorado de la entidad ante el Comité de Bienestar, Comité de Inclusión y Diversidad, Comité Curricular de Eléctrica y Comité Curricular de Electrónica de la Institución Universitaria Pascual Bravo

ARTÍCULO CUARTO. La elección se desarrollará con observancia plena de lo dispuesto en el Acuerdo 015 del 22 de diciembre de 2017 y en las Resoluciones 470 del 18 de julio de 2018 y 437 del 8 de mayo de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. Los estudiantes aspirantes a candidatos ante el Consejo Académico, deberán tener al momento de su inscripción la condición de estudiantes activos en un programa de educación superior y tener un promedio crédito igual o superior a 3.5; no podrán tener al momento de la elección ni durante el periodo de representación relación laboral o contractual con la Institución, ni haber sido sancionado disciplinariamente por faltas graves dolosas.

ARTÍCULO SEXTO. Los estudiantes aspirantes a candidatos ante el Comité Curricular de cada Departamento, deberán al momento de la inscripción tener la condición de estudiante activo en programas de educación superior, tener un promedio crédito acumulado igual o superior a 3.5 y un mínimo de tres (3) niveles académicos aprobados. En el caso de estudiantes de programas de posgrado se exigirá como requisito tener la condición de estudiante activo en programas de educación superior.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los estudiantes aspirantes a candidatos ante el Comité de Bienestar, deberán contar con matrícula vigente en la Institución al momento de la inscripción.

ARTÍCULO OCTAVO. Los docentes aspirantes a candidatos ante los Comités Curriculares deberán tener al momento de su inscripción la calidad de docentes de planta, ocasionales o de cátedra, que presten sus servicios al respectivo programa.

ARTÍCULO NOVENO. Los docentes aspirantes a candidatos ante el Comité de Bienestar deberán tener al momento de su inscripción la calidad de docentes de planta, ocasionales o de cátedra y no podrán tener vínculo laboral con Bienestar Universitario.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los docentes aspirantes a candidatos ante el Comité de Inclusión y Diversidad, deberán tener al momento de su inscripción la calidad de docentes de planta, ocasionales o de cátedra.

Resolución Rectoral 378

Por medio de la cual se realiza una convocatoria de inscripción a elecciones del estamento Estudiantil de la entidad ante el Consejo Académico, asimismo del Comité de Bienestar, Comité Curricular de Eléctrica, Comité Curricular de Electrónica, Comité Curricular de Fundamentación Básica, Comité Curricular de Producción, Comité Curricular de Diseño y, del Estamento Profesorial de la entidad ante el Comité de Bienestar, Comité de Inclusión y Diversidad, Comité Curricular de Eléctrica y Comité Curricular de Electrónica de la Institución Universitaria Pascual Bravo

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La inscripción de los aspirantes se realizará del **19 de abril al 1 de mayo de 2024, diligenciando el formato anexo y remitiéndose al correo electrónico eleccionespascualbravo@pascualbravo.edu.co.**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los 16 del mes de abril de 2024.

Original Firmado

JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA

Rector

Proyectó: Katalina Ávila Pineda – Contratista SG / José Julián Praolini Ospina – Contratista SG	Revisó: Juan Pablo Martínez Rengifo – Secretario General	Aprobó: Juan Pablo Martínez Rengifo – Secretario General
Firma:	Firma:	Firma: